

Tax & Legal news



Novedades sobre el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para vivienda

El 15 de septiembre de 2026, fue publicado en el Suplemento N.º 369 del Registro Oficial, el reglamento que establece las condiciones para acceder a beneficios de vivienda de interés social e interés público:

Subsidios para acceso a vivienda: Totales, parciales y créditos hipotecarios con tasa preferencial para facilitar el acceso a vivienda de interés social (VIS) e interés público (VIP).

Priorización de grupos vulnerables: Personas en situación de pobreza o con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, víctimas de femicidio y violencia, emigrantes retornados, deportistas destacados y pueblos y nacionalidades.

Segmentos: Dependiendo de la situación económica, patrimonial y social de los postulantes.

- | | |
|--|---|
| 1º: Subsidio total del Estado. | <ul style="list-style-type: none"> - Para construcción de VIS en terreno de propiedad de la persona beneficiaria, con un costo de hasta 54 SBU. - Para construcción de VIS en terreno de propiedad del Estado con un costo de hasta 74 SBU. |
| 2º: Subsidio parcial del Estado. | <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento social con opción a compra; y, - Subsidio parcial de Estado y/o crédito hipotecario con tasa de interés preferencial (VIS de hasta 135 SBU). - El subsidio parcial base puede incrementarse por criterios de vulnerabilidad y sostenibilidad, hasta alcanzar un máximo de 21 SBU. |
| 3º: Crédito hipotecario con tasa de interés preferencial. | <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de interés preferencial para VIS en ejecución y/o terminadas - El valor de la vivienda en este segmento será de hasta 178 SBU. |

Subsidio en especie para autoconstrucción

El Estado ya no solo puede entregar dinero o una vivienda terminada, sino también un terreno gratuito para que el beneficiario construya su propia VIS.

Incentivos y sostenibilidad

Se incorporan beneficios adicionales para proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, ahorro de agua, accesibilidad y uso de materiales sostenibles.

Emergencias y restricciones

Se contemplan subsidios para construcción, reconstrucción, reparación y arrendamiento temporal en casos de desastres; además, las viviendas subsidiadas no podrán enajenarse durante 10 años.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

